

Escal 16-15

VALLEDUPAR CESAR 21 DE OCTUBRE DEL 2014.

SEÑORES:

CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR.

DOCTOR: JOSE LUIS URON MARQUEZ.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIARIAMENTE EL DE APELACION EN EFECTOS SUSPENSIVOS, EN CONTRA DE LAS ACTAS DE INSCRIPCIONES -ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Y JUNTA DIRECTIVA DE CORINCE DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2014 INSCRIPCION 00014174 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DEL 2014 Y ELECCION DEL REPRESENTANTE LEGAL -ACTA DEL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2014 INSCRIPCION 00014175 DE FECHA DE INSCRIPCION 17 DE OCTUBRE DEL 2014, POR NO CUMPLIR CON LOS ESTATUTOS Y LIBRO DE ASOCIADOS ACTIVOS Y PRESENTAR LAS ACTAS DE REGISTRO, INCONSISTENCIAS DEL ORDEN LEGAL LAS ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Y DE JUNTA DIRECTIVA DE CORINCE dichas inscripciones no están en firme, hasta cuando no se resuelva los recursos de LEY.

Respetuosamente, FABIO HERNAN RODRIGUEZ MINDIOLA, Identificado con cedula de ciudadanía numero 77.015.049 expedida en Valledupar, obrando en nombre propio y SEGÚN DOCUMENTO PRIVADO, por tener interés legítimo como asociado activo de CORINCE, Impetro recurso de reposición ante la CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR, De conformidad al artículos 76 y 77 DE LA LEY 1437/2011 y lo fundamento mi disenso según el artículo 352 del código de procedimiento civil la sustentación del recurso, será suficiente que el recurrente EXPRESE, EN FORMA CONCRETA, LAS RAZONES DE SU INCONFORMIDAD con las actas de registro, y lo expongo en los siguientes hechos y razones de derecho:

1. SEÑORES CAMARA DE COMERCIO, PARA ENTENDER A LOS ASOCIADOS INACTIVOS, ES NECESARIO ENTRAR A CONSULTAR LOS ESTATUTOS VIGENTES EN SU ARTICULO 17 Que establece en la letra B. EJERCER DENTRO DE CORINCE ACCIONES DISCRIMINATORIAS EN LO POLITICO, ARTICULO 23 -LETRA A.- REALIZAR CON CORINCE Todas las operaciones autorizadas por sus estatutos, en las condiciones establecidas en estos y en los reglamentos internos respectivos, desconocimiento absoluto de los ESTATUTOS Y SU APLICACIÓN-LETRA B.-PARTICIPAR EN LA ADMINISTRACION DE CORINCE, mediante el desempeño de los cargos sociales, EL DOCTOR ALFREDO CUELLO DAVILA, Y THOMAS DARIO GUTIERREZ HINOJOSA NO CUMPLEN LO PREVISTO EN LOS ESTATUTOS ARTICULOS 25- en sus deberes, letras A Y B Comportarse siempre con espíritu solidario y cooperativo tanto en las relaciones con CORINCE como con sus asociados , sus directivos y empleados, B- Abstenerse de ejecutar hechos o de incurrir en omisiones que afecten la ESTABILIDAD ECONOMICA Y FINANCIERA O EL PRESTIGIO Y LA BUENA IMAGEN DE CORINCE- SIN SER ASOCIADO ACTIVOS AL NO CUMPLIR LOS ESTATUTOS EN EL ARTICULO 30 Y SU PARAGRAFOS, Cuando fueron admitidos en compañía del actual representante a la CAMARA DOCTOR ALFREDO APE CUELLO BAUTE, EL DESCONOCER LOS ESTATUTOS EN EL ARTICULO 37 Son obligaciones de los asociados activos ACATAR LOS PRESENTES ESTATUTOS, las leyes y las autoridades lícitamente constituidas, EL PAGAR LAS CUOTAS Y CONTRIBUCIONES QUE ACUERDE LA ASAMBLEA GENERAL, ASISTIR A LAS REUNIONES DE ASAMBLEA GENERAL, VELAR POR EL BUEN NOMBRE DE LA CORPORACION, GUARDAR RESPETO MUTUO CON LOS ASOCIADOS Y TERCEROS, EJERCER DIGNAMENTE Y CON DECORO LOS ENCARGOS CONFIADOS POR LOS ORGANOS DE LA ADMINISTRACION Y/O ASAMBLEA EN CONGRUENCIA CON LOS ESTATUTOS EN LOS ARTICULOS 38, 40 Y 41 AL NO ASISTIR A DOS SESIONES DE ASAMBLEA CONTINUA POR DERECHO PROPIO EN EL DOMICILIO SOCIAL, VENIA ACTUANDO LA JUNTA DIRECTIVA CON LOS ASOCIADOS ACTIVOS IGNACIO LARA JIMENEZ, DARIO ALBERTO SALAS NEGRETE, JOSE JORGE MAYA MARTINEZ, GABRIEL

PINEDA ARREGOCES Y ALBERTO MARIO HINOJOSA FUMINAYA, PERO SE JUNTARON NUEVAMENTE EN SU INTENTO DE TORPEDEAR Y SACAR PROVECHO POLITICO EN LAS OFICINAS DEL DOCTOR WILSON RAFAEL ZULETA GONZALEZ, AQUIEN SE LE ACEPTO SU RENUNCIA IRREVOCABLE Y VUELVE A PARTICIPAR EN LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, SIN SER ADMITIDO Y SE GENERA UNA NULIDAD QUE AFECTA A LOS MIEMBROS QUE HAGO REFERENCIA CONMIGO Y AHORA ELIMINAN LO ACTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN LA RESOLUCION 79500 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL 2013 Y PRESENTO RECURSO EN CONTRA DE LAS INSCRIPCIONES DE REGISTRO CAMERAL DE ACTA DE JUNTA DIRECTIVA DE CORINCE DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2014 INSCRIPCION 00014174 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DEL 2014 Y LA ELECCION DEL REPRESENTANTE LEGAL - ACTA DEL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2014 INSCRIPCION 00014175 DE FECHA DE INSCRIPCION 17 DE OCTUBRE DEL 2014. ✓

DEMUESTRO MI INCONFORMIDAD ANTE LA CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR, por registrar actas viciadas de nulidad absoluta, LA ASAMBLEA LA INTEGRAN QUIENES TENGAN LA CALIDAD DE ASOCIADOS ACTIVOS COMO SUPREMA AUTORIDAD DE CORINCE, por no estar activos en el libro de asociados estas personas políticas contrarias al espíritu de CORINCE, contradiciendo el principio de BUENA FE, en las actuaciones administrativas Y el artículo 40 de los estatutos que establece que participan en la asamblea los asociados activos, por ello solicito se arrime a estas actuaciones como prueba trasladada de su archivo digitalizado y se revise actas por derecho propio del 1 de abril del 2013 y acta de derecho propio del 1 de abril del 2014 en el domicilio social. quienes la conforman y asisten a las asambleas, EL LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS NO ESTAN ACTIVOS, PERO como esto escapa a su control de legalidad por el ARTÍCULO 42 DEL DECRETO 2150 DEL 1995 prevé: "LOS ESTATUTOS Y SUS REFORMAS, LOS NOMBRAMIENTOS DE ADMINISTRADORES, LOS LIBROS, SEGÚN LO PREVISTO EN ESTE CAPITULO SE INSCRIBIRAN EN LA CAMARA DE COMERCIO, PARA EFECTOS DE INSCRIPCION DE LOS DEMAS ACTOS Y DOCUMENTOS DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, LAS CAMARAS DE COMERCIO, DEBERAN CONSTATAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES PARA SU PROCEDENCIA, ES DECIR LAS EXCLUSION DEL DOCTOR OSCAR DAZA LEMUS EN EL ACTA REGISTRADA Y CUMPLIR CON SER PARTE COMO ASOCIADO ACTIVO, PRIVA DEL DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCION AL CONFRONTAR ESTAS EVIDENCIAS Y EL PODER DESMEDIDO Y POLITICO QUE DISCRIMINA LA CONTINUIDAD DE CALIDAD DE ASOCIADOS INACTIVOS, ELEMENTOS DE HECHOS REITERATIVOS DEL LA CIRCULAR UNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO 1.3.5.3 LAS CAMARAS DE COMERCIO SE ABSTENDRAN DE INSCRIBIR LOS NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTE LEGALES, ADMINISTRADORES CUANDO NO ESTUVIERE PRESENTE O REPRESENTADA EN LA RESPECTIVA REUNION LA MAYORIA DE LOS MIEMBROS ACTIVOS, ES DECIR ESTE QUORUM, CONFORME A SUS ESTATUTOS, EL CUAL PASA LIBERALMENTE AL CONTROL DE LA CONVOCATORIA, LA PREVISION DE LA ELECCION DEL REPRESENTANTE LEGAL ESTA EN LOS ESTATUTOS Y ESTA EXIGENCIA DE VERIFICAR SU CUMPLIMIENTO LA CONSIDERO UNA VIA DE HECHO A LOS DERECHOS ADQUIRIDOS DE LOS ASOCIADOS ACTIVOS Y EL MOMENTO DONDE SE HACE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2014 Y hacer un acta DE ASAMBLEA ORDINARIA EL 31 DE OCTUBRE DEL 2012,FALSEDADES IDEOLOGICAS, Contradiciendo los estatutos vigentes.

2. EL CODIGO CIVIL EN SUS ARTICULOS 636, ACERCA DE LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACION QUE REPOSAN EN LOS ARCHIVOS DE LA CAMARA DE COMERCIO Y QUE SE VIENEN PASANDO POR LA FAJA ALGUNOS AMIGOS DE LA FAMILIA CUELLO, POR EL NOMBRE OFICIAL DONDE FUNCIONA EL COLEGIO MANUEL GERMAN CUELLO GUTIERREZ DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, Todos a quienes los estatutos de la corporación irrogaren perjuicio, podrán recurrir al poder ejecutivo ya citado, para que en lo que perjudicaren a terceros, se corrijan, y aun después de aprobados les quedará expedito su recurso a la justicia contra toda lesión o perjuicio que de la aplicación de dichos estatutos les haya resultado o pueda resultarles.

ARTICULO 641. FUERZA OBLIGATORIA DE LOS ESTATUTOS. Los estatutos de una corporación tienen fuerza obligatoria sobre ella, y sus miembros están obligados a obedecerlos bajo las penas que los mismos estatutos impongan.

3. LA LESION ENORME AL DERECHO DE AUTOR Y PROPIEDAD CON LAS ACTAS Y DOCUMENTOS INSCRITOS EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR, gozan de la presunción de la buena fe, es decir, se asume que su contenido es cierto y verdadero. LA RESOLUCION 79500 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL 2013 QUE SIGNIFICA PARA LA ENTIDAD SI QUEDO EN FIRME NO EXISTE SEGURIDAD JURIDICA ANTE ESTA ENTIDAD REGISTRAL SI ESTAN VIGENTE POR DOS AÑOS LA JUNTA DIRECTIVA QUE ME ELIGIO COMO SU REPRESENTANTE, PERO NIEGAN REGISTRAR LAS ACTA POR DERECHO PROPIO AUNCUANDO SE HACE EL PAGO DE LAS MISMA, ADUCIENDO QUE EL DOCTOR JOSE JORGE MAYA MARTINEZ NO ES CONTADOR TITULADO SIN LEER EL ANEXO AUTENTICO DE ACEPTACION DEL CARGO CON LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN QUE EL REVISOR FISCAL SUPLENTE, ES DE SU CONFIANZA Y PROPUSO SU NOMBRE DE BUENA FE. CONCEPTO 9905318 De fecha 14 de octubre del 1999 S.I.C.

4. LAS TACHAS DE FALSEDAD el SEGUNDO INCISO DEL ARTÍCULO 898 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y SUS ELEMENTOS ESPECÍFICOS ESENCIALES, se evidencian y LAS PONDRE EN CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES PENALES, SU VALOR PROBATORIO CON ASOCIADOS INACTIVOS NO CUMPLEN LOS ESTATUTOS ARTICULO 30 Y SUS PARAGRAFOS Solicito como prueba en esta actuación, se llame a declarar al doctor JOSE RAFAEL HERNANDEZ PEÑARANDA, De sus participaciones en asambleas por derecho propio en estos dos últimos años, PEDRO ELY TORRES ANGARITA, Que estuvo en la asamblea del año 2013 existe su firma y consta en sus archivos, pero el doctor ALFREDO CUELLO DAVILA, SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA QUE DEMUESTRE EL APOORTE SOCIAL AL HABER SIDO ADMITIDO COMO ASOCIADO, LA ACTUACION ADMINISTRATIVA DER SER ESCUCHADO, que puedan iniciarse sobre éstos serán tramitadas por el interesado ante la autoridad civil o PENAL CORRESPONDIENTE y en contra de las personas que suscriben u otorgan los documentos , EL DERECHO CONSTITUCIONAL DE ACCEDER A LA JUSTICIA POR VIA GUBERNATIVA, POR PARTICULARES Y EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE LA BUENA FE: La buena fe se ha entendido en muchos medios como el hecho de obrar de manera leal y acorde a derecho SIN LA INTENCIÓN DE CAUSAR PERJUICIO ADREDE A TERCEROS.

“El postulado de la buena fe es esencial dentro de las relaciones jurídicas y económicas. Las partes en la vida de los negocios deben contar con la seguridad de que la confianza que tengan depositada en la persona con quien contratan, no puede quedar frustrada y que en caso contrario, QUIEN RESULTE DEFRAUDADO DEBE GOZAR DE PROTECCIÓN JURÍDICA”.

5. EL CARÁCTER DE DOCUMENTO PUBLICO, AL CONVOCAR A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, como se me notifico y por ello se configura la DISCRIMINACION POLITICA AL SER Sometida a su elección LA JUNTA DIRECTIVA POR DOS AÑOS SEGÚN LOS ESTATUTOS Y AHORA APARECEN OTROS ASOCIADOS INACTIVOS, QUE, Buscan disolver la JUNTA DIRECTIVA VIGENTE. LA RESOLUCION 79500 DEL 17 DE DICIEMBRE DEL 2013, que pasa con ella

porque desaparece y Por ello invoco subsidiariamente el recurso de apelación ante la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, para que defina quienes cumplen los estatutos de CORINCE, y es menester trasladar el libro de asociados activos en su momento procesal y confrontar a estos asociados fundadores que nunca les intereso desarrollar los objetivos sociales y solo CUANDO VIENEN LAS ELECCIONES DE ALCALDÍA, CONCEJALES, DIPUTADOS, GOBERNADOR salen a relucir sus ambiciones POLITIQUERAS, con la comunidad educativa por el nombre del honorable MANUEL GERMAN CUELLO GUTIEREZ.

Teniendo en cuenta mis razones de inconformidad solicito respetuosamente se desaten los recursos DE REPOSICION Y SUBSIDIARIAMENTE EL DE APELACION ANTE EL SUPERIOR JERARQUICO, en efectos suspensivos, invocando las siguientes peticiones y pruebas a practicar en estas actuación administrativa de conformidad a la CONSTITUCION POLITICA ARTICULOS 1,2,4,5,13,21,23,25,29,31,38,58,74,83,87 Y 95- LEY 1564/2012- Artículo 2°. Acceso a la justicia: Toda persona o grupo de personas tiene derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para el ejercicio de sus derechos y la defensa de sus intereses, con sujeción a un debido proceso de duración razonable. Los términos procesales se observarán con diligencia y su incumplimiento injustificado será sancionado.

LEY 1437/2011 ARTICULOS 76, 77 Y 93:

SOSTENGO MIS RAZONES DE HECHOS Y DERECHOS, PIDIENDO LAS SIGUIENTES PRETENSIONES:

1. SOLICITO SEÑORES CAMARA DE COMERCIO, NEGAR EL REGISTRO DE ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, POR EXISTIR FALSEDADES, NULIDADES AL PARTICIPAR WILSON RAFAEL ZULETA GONZALEZ, AL QUE SE LE ACEPTO SU RENUNCIA IRREVOCABLE, LOS ASOCIADOS INACTIVOS POR NO ASISTIR A DOS SESIONES DE ASAMBLEA DOCTORES JOSE RAFAL HERNANDEZ PEÑARANDA, DIOMAR BARBOSA, THOMAS DARIO GUTIEREZ HINOJOSA QUIEN NO CUMPLE LOS ESTATUTOS Y SU APORTE SOCIAL, AL RESOLVER EL RECURSO DE REPOSICION PLANTEADO, INCLUYENDO LA PRACTICAS DE PRUEBAS TRASLADADA DONDE PIDO HACER PARTE DE ESTA ACTUACIONLAS ACTAS DE ASAMBLEA POR DERECHO PROPIO DEL 1 DE ABRIL DEL 2013 DONDE EL PRESIDENTE FUE PEDRO ELY TORRES ANGARITA, QUE HOY HACE PARTE DE ESTA JUNTA DIRECTIVA FRAUDULENTA, AL ESTAR VICIADA DE NULIDAD POR INCUMPLIR LOS ESTATUTOS ARTICULOS 25,38, 30 Y 40 RESPECTIVAMENTE, y me opongo rotundamente y le imploro negar sus inscripciones y dejar sin efectos estas inscripciones de JUNTA DIRECTIVA Y ELECCION DEL DIRECTOR EJECUTIVO, POR SER VIOLATORIAS DE LOS ESTATUTOS, derecho de autor y propiedad vigente en sus estatutos que son LEY PARA LAS PARTES Y QUE LA IGNORANCIA NO ES EXCUSA DE ELEBORAR LAS ACTAS DE JUNTA DIRECTIVA DE CORINCE DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2014 INSCRIPCION PUBLICA 00014174 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DEL 2014 Y ELECCION DEL REPRESENTANTE LEGAL -ACTA DEL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2014 INSCRIPCION 00014175 DE FECHA DE INSCRIPCION 17 DE OCTUBRE DEL 2014. FAVOR VER EL EXPEDIENTE DIGITAL DONDE CONSTA EL ACTA DE REGISTRO Y TERMINACION POR CAUSA JUSTA DE TERMINACION POR NO SER ASOCIADO DE CORINCE. serán aplicables las disposiciones del Código Contencioso Administrativo, en particular las contenidas en los artículos 6, 12 y 13 del mismo, respecto del término y posibilidad para la Superintendencia de solicitar al peticionario los documentos e informaciones que hagan falta para llevar a cabo el registro correspondiente.
2. SOLICITO SEÑORES CAMARA DE COMERCIO, LA REVOCATORIA DIRECTA DE LA INSCRIPCIONES POR PRESENTAR INCONSISTENCIAS DEL ORDEN LEGAL LAS ACTA DE JUNTA DIRECTIVA DE CORINCE DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2014 INSCRIPCION 00014174 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DEL

2014 Y ELECCION DEL REPRESENTANTE LEGAL -ACTA DEL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2014 INSCRIPCION 00014175 DE FECHA DE INSCRIPCION 17 DE OCTUBRE DEL 2014, dichas inscripciones no están en firme, hasta cuando se resuelva los recursos de LEY de conformidad al artículo 93 de la LEY 1437/2011, AL LESIONARME EL DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICION, LA DOBLE INSTANCIA EL PRINCIPIO DE BUENA FE, EL DERECHO AUTONOMO DE PETICION AL NO ENTREGARME LAS ACTAS QUE REPOSAN EN SUS ARCHIVOS DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

3. SOLICITO SEÑORES CAMARA DE COMERCIO, SI ES DESFAVORABLE SU DECISION, CONCEDERME EL RECURSO DE APELACION ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y NOTIFICARME DE LAS PRUEBAS SOLICITADAS CON SUS AUTOS CORESPONDIENTES AL AVOCAR CONOCIMIENTO RESPENTADO EL DEBIDO PROCESO ADMINSITRATIVO.

FUNDAMENTO JURIDICO:

CONSTITUCION POLITICA ARTICULOS 1,2,4,5,13,21,23,25,29,31,38,58,74,83,87 Y 95- LEY 1564/2012- Artículo 2°. Acceso a la justicia:

LEY 1437/2011- ARTICULOS 76, 77 Y 93,95 *Oportunidad*. La revocación directa de los actos administrativos podrá cumplirse aun cuando se haya acudido ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, siempre que no se haya notificado auto admisorio de la demanda.- CODIGO CIVIL ARTICULOS 28, 636 Y 641.

CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL ARTÍCULO 352.

SEGUNDO INCISO DEL ARTÍCULO 898 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y SUS ELEMENTOS ESPECÍFICOS ESENCIALES.

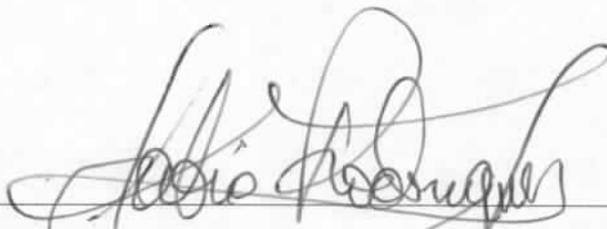
PRUEBAS:

Solicito como prueba trasladada señores CAMARA DE COMERCIO, anexar asambleas por derecho propio digitalizadas en sus archivos, donde aparece PEDRO ELY TORRES ANGARITA, De fecha 1 de abril del 2013. Solicito anexar como prueba el Acta de junta directiva del 2014 donde se me elige como representante legal.

Anexo prueba de asociados activos vigentes, quiere estos decir que los demás ASOCIADOS FUNDADORES, están inactivos y no cumplen los estatutos TIENE VOZ PERO NO VOTO y el artículo 12 establece hacer la solicitud y llenar los requisitos para que la JUNTA DIRECTIVA, RESUELVA SU ADMISION.

NOTIFICACION: CALLE 22 N° 4 F 119 Email: fabiohernanr@yahoo.com

Solicito se resuelva de fondo mis peticiones y dejar sin efecto las inscripciones QUE VULNERAN LA CONFIANZA LEGITIMA EN LA RESOLUCION 79500 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL 2013 y EL DERECHO DE AUTOR Y PROPIEDAD, Solicito se desate los recursos de ley en efectos suspensivos, cordialmente



FABIO HERNAN RODRIGUEZ MINDIOLA.

C.C. N° 77.015.049 DE VALLEDUPAR.